

CSN/ITC/SG/AS0/21/14
Nº EXP.: AS1/SOLIC/2021/76.1
AS2/SOLIC/2021/84.1

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ – VANDELLÓS II, AIE
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



ASUNTO: CN ASCÓ. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA A LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ATI EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO AUTORIZADO

La autorización de explotación en vigor de CN Ascó I y II permite al titular almacenar el combustible gastado en el Almacén Temporal Individualizado (ATI), antes de su futuro transporte a una instalación adecuada.

El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear en su reunión del 28 de julio de 2021, basado en el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ha acordado establecer a la Central Nuclear de Ascó la Instrucción Técnica Complementaria que figura en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980 y el Artículo 6.4 del Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

La citada Instrucción Técnica Complementaria es de obligado cumplimiento, quedando sometida, en caso de ser aplicable, a lo dispuesto en el Capítulo XIV de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSEJO DE SEGURIDAD
NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 5243
Fecha: 30/07/2021 08:54

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: DSN, DPR, SCN, SIN, STN, SRO, INNU, IMES, ARAA, CINU, JPASC

CSN/ITC/SG/AS0/21/14
Nº EXP.: AS1/SOLIC/2021/76.1
AS2/SOLIC/2021/84.1

ANEXO

CN ASCÓ. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA A LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ATI EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO AUTORIZADO

Con el objetivo de garantizar el transporte de los contenedores almacenados en el Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la instalación, el combustible almacenado en estos contenedores debe cumplir los límites y condiciones establecidos en el certificado de aprobación del modelo de bulto de transporte en vigor. El cumplimiento de estos requisitos debe quedar reflejado en el documento del Plan de Carga requerido en la ETF 6.9.1.1.d.

En el caso en que en el momento de la carga del contenedor no fuera posible cumplir con alguno de esos límites y condiciones motivado por alguno, o algunos, de los elementos combustibles integrantes del Plan de Carga, el titular deberá solicitar y obtener previamente la apreciación favorable del CSN para poder cargar ese contenedor.

Dicha apreciación favorable para permitir el almacenamiento de estos contenidos en el ATI estará limitada a un periodo máximo de 10 años o hasta la revisión, dentro de ese plazo, del certificado del modelo de bulto que permita la inclusión de esos contenidos. La solicitud deberá venir acompañada de un análisis técnico que haga previsible la aprobación de dicha revisión. Además, deberá incluir la justificación de la capacidad de gestión alternativa del combustible para el caso de que los requisitos de transporte no se puedan cumplir antes de que expire ese plazo de 10 años.

Si durante este periodo se aprobara un certificado de transporte para el modelo de bulto de transporte, que permitiera la inclusión de estos contenidos, el titular deberá notificarlo al CSN incluyendo una nueva revisión del documento del Plan de Carga que refleje el cumplimiento de los requisitos de transporte.